



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “RANCHO AVÁNDARO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ARMANDO GARDUÑO PÉREZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA, Y ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1041-A1, 1042-A1, 380-B1, 2502, 2223, 2224, 2231, 2236, 2230, 921-A1, 923-A1, 946-A1, 2393, 2386, 2387, 364-B1, 2400, 2399, 2385, 2398, 1002-A1, 2391, 1003-A1, 2377, 2371, 2372, 1000-A1, 2378, 1037-A1, 2501, 1042-A1, 2504 y 2507.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2426, 2428, 2413, 1004-A1, 363-B1, 2395, 1005-A1, 2392, 2390, 1007-A1, 2425 y 365-B1.

Tomo CCI  
Número

102

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CONTADOR PÚBLICO

EDUARDO MORALES CABRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS AVÁNDARO” S.A. DE C.V.

CIUDADANA

GLADYS JOSEFINA ARROYO HERNÁNDEZ

KM 24 CARR. SAN FRANCISCO DE LOS RANCHOS

VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CP 51200

TELÉFONO: (726) 251 40 65

CORREO ELECTRÓNICO [ayamorelia@hotmail.com](mailto:ayamorelia@hotmail.com)

P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito con folio 1068, mediante el cual solicita de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para la Relotificación Parcial del Fraccionamiento tipo Residencial Campestre denominado “RANCHO AVÁNDARO”, Valle de Bravo, México, respecto de los Lotes 20 A y 376, así como la autorización para el desarrollo del condominio habitacional horizontal en el lote 20 A, y

### C O N S I D E R A N D O

Que se encuentra acreditada la **personalidad jurídica e identificación** del Contador Público **EDUARDO MORALES CABRERA**, en Escritura Pública No. 59221 del doce de mayo del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 61 del Distrito Federal, México, y mediante Credencial No. 6135047441113, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la **SRA. GLADYS JOSEFINA ARROYO HERNÁNDEZ** se identifica con credencial No. 4464050006401 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la **autorización del Fraccionamiento “RANCHO AVÁNDARO”**, se otorgó a **“DESARROLLOS AVÁNDARO” S.A. DE C.V.**, en Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el 8 de septiembre de 1981, publicado en *“Gaceta de Gobierno”* del 12 de septiembre del mismo año, sobre 703,512.23 m<sup>2</sup>, de terreno para 377 Lotes unifamiliares, y 19 Lotes condominales enumerados éstos últimos, del 1A al 12A y del 14A al 20 A, disponiendo que para el desarrollo de éstos Lotes condominales, deberán proyectarse, áreas privativa de por lo menos 500.00 m<sup>2</sup>., de superficie.

Que la protocolización del Acuerdo de Autorización, referido en el párrafo anterior, se documenta, mediante Escritura Pública número 17000 del 2 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 1-402-1153, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 40, del 13 de diciembre de 1990.

Que mediante oficio No. DCIU/512-SIU/92 de fecha 11 de septiembre de 1992, se autorizó la Relotificación del propio Fraccionamiento, resultando la autorización para desarrollar 146 viviendas, a distribuir en los 19 Lotes condominales autorizados en el Acuerdo cuya descripción se realiza en el tercer párrafo de los considerandos del presente Documento.

Que mediante Escritura Pública número 19,251 de fecha 30 de octubre de 1992, tirada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito de Valle de Bravo, se protocolizó la autorización de Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 134-368, volumen 43 de fecha 12 de julio de 1993.

Que la **propiedad del referido** Lote 20 A, permanece a favor de “**DESARROLLOS AVÁNDARO**” S.A. DE C.V., sin gravamen y/o limitante alguno, ni anotación de aviso preventivo, con folio Real Electrónico 00023091, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 14 de marzo del 2016.

Que la **propiedad del** Lote 376 se acredita a favor de la **SRA. GLADYS JOSEFINA ARROYO HERNÁNDEZ**, mediante Escritura Pública número 53,057, protocolizada el 19 de febrero del 2010, ante el notario público número 61, del Distrito Federal, permaneciendo al 14 de marzo del presente año, sin gravamen y/o limitante alguno, ni anotación de aviso preventivo, bajo el folio Real Electrónico 00004765, según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido con esa fecha, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la relotificación, como el “acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o Lotes**”.

Que el mismo precepto jurídico, Fracción XIII, reconoce el **condominio** como, “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”

Que por su parte, la Fracción XV, sitúa el **condominio horizontal**, como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.47, 5.52 y su Reglamento Artículos 80 y 114, para otorgar la Relotificación y Condominio Habitacional Horizontal que se solicita.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$795.41 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 9 viviendas previstas a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. **AU00041790**, expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que se cubrió el pago de derechos correspondientes a la autorización del Condominio solicitado en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$39,494.18 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 67.59 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 8 viviendas previstas a desarrollar en el Condominio que se autoriza, según el recibo oficial No. **AU00041791**, expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. DE C.V., y a la SRA. GLADYS JOSEFINA ARROYO HERNÁNDEZ la Relotificación Parcial del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado “RANCHO AVÁNDARO” Valle de Bravo, México, sobre los Lotes 20 A y 376 conforme al Plano 1 de 2, anexo que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN									
SITUACIÓN ORIGINAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS	
Número de lote	Superficie	Uso	Número viviendas	Número de lote	Superficie	Uso	Número viviendas	Superficie	Número viviendas
20 A	5,050 m2	habitacional	8	20 A	7,640 m2	Habitacional	8	(+) 2,590 m2	0
376	8,660 m2	Habitacional	1	376	6,070 m2	habitacional	1	(-) 2,590 m2	0
<b>TOTAL</b>	<b>13,710 m2</b>		<b>9</b>		<b>13,710.m2</b>		<b>9</b>	<b>0.00 m2</b>	<b>0</b>

**SEGUNDO.** Se autoriza a “DESARROLLOS AVÁNDARO”, S.A. DE C.V, el Condominio Horizontal de Tipo habitacional Residencial Campestre, como una unidad espacial integral, en el Lote 20 A, con superficie de 7,640.00 m2 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en el Fraccionamiento denominado “RANCHO AVÁNDARO”, Valle de Bravo, México, para alojar 8 viviendas, de Tipo Residencial Campestre, conforme al Plano 2 de 2, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE SUPERFICIES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTO		PORCENTAJE
SUPERFICIE AREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES	4,753.00 M2	62.21 %
SUPERFICIE CIRCULACIÓN PEATONAL	580.00 M2	7.60 %
SUPERFICIE CAJONES ESTACIONAMIENTO DE CONDÓMINOS	298.00 M2	3.90 %
SUPERFICIE CAJONES ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	24.00 M2	0.31 %
SUPERFICIE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	1,985.00 M2	25.98 %
SUPERFICIE TOTAL	7,640.00 M2	100 %
NÚMERO AREAS PRIVATIVAS	8	
NÚMERO VIVIENDAS	8	
NÚMERO CAJONES ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS	24	
NÚMERO CAJONES ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2	

RELACIÓN DE ÁREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES		
ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE	NÚMERO VIVIENDAS
A 1	642.00 M2	1
A-2	518.00 M2	1
A-3	512.00 M2	1
A-4	814.00 M2	1
A-5	502.00 M2	1
A-6	501.00 M2	1

A-7	561.00 M2	1
A-8	703.00 M2	1

**TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 Fracción V, 54, 57, 58 y 59 Fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, las áreas de donación, y obras de equipamiento correspondientes al desarrollo, en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidos en la Autorización del mismo.

**CUARTO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a los Artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del Condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 111 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Con base en el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto OCTAVO, así como presentar la fianza establecida en el punto SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme la Fracción XIV del Artículo invocado y del 115 Fracción IX

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el Artículo 115 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en Condominio, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 Fracción XIV, 69 Fracción I y 115 Fracción IX del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 52 Fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$12,580.00 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2, 554,698 pesos.

**DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO Y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**UNDÉCIMO.** Con fundamento en los Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, Fracción IV del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme al Artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DUODÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas y en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 Fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V del Reglamento del Código invocado.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier

acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al desarrollo.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica, el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días de mayo de dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ARMANDO GARDUÑO PÉREZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA, Y ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS, AMBAS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En virtud del presente convenio, los licenciados ARMANDO GARDUÑO PÉREZ y ERNESTO SANTÍN QUIROZ, Notarios Públicos 170 y 182 respectivamente, con residencia en el municipio de Metepec, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

**SEGUNDA.-** En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

**TERCERA.-** Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público con residencia en Metepec, Estado de México.

**CUARTO.-** Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

**Licenciado Armando Garduño Pérez**

**Licenciado Ernesto Santín Quiroz**

**Notario Titular de la Notaría Pública  
número 170 del Estado de México, con  
Residencia en Metepec  
(RÚBRICA).**

**Notario Provisional de la Notaría  
Pública número 182 del Estado de  
México, con Residencia en Metepec  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

CITA CAMPOS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 374/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 19, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con Aurora Casasola Vázquez actualmente Griselda Casasola Vargas; AL SUR: 2.70 metros Luis Rodríguez Casasola y Ángel Rodríguez Casasola; AL SUR: 13.30 metros con Avenida 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 25.00 metros con Luis Rodríguez Casasola y Ángel Rodríguez Casasola; AL ORIENTE: 12.00 metros con Luis Rodríguez Casasola y Ángel Rodríguez Casasola; y AL PONIENTE: 37.00 metros Aurora Casasola Vázquez actualmente con Griselda Casasola Vargas y Juan Casasola Vázquez; con una superficie de 551.00 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Veinte de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1041-A1.-1 y 6 junio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MONICA OAXACA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 371/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL) mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada de Tercer Callejón de Federico Gómez sin número, Barrio Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 13.85 metros con Claudia Oaxaca Rodríguez; AL SURORIENTE: 11.63 metros a la firma del contrato con propiedad privada actualmente Fernando Oaxaca de la Cruz; AL SURPONIENTE: 12.94 metros con Margarita Minerva Oaxaca Rodríguez; AL NORPONIENTE: 11.60 metros con Cerrada sin nombre; con una superficie de 155.31 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiún (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1042-A1.-1 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 414/2016, INÉS VARGAS SOTO, promueve antes éste Juzgado. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CUAPANCO" ubicado en calle Bucareli en la Delegación de Santa Isabel Chalma Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,795.31, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.00 metros colinda con Ceferino Soriano Velásquez; AL SUR: 96.50 colinda con MARCELO SORIANO VELÁSQUEZ; AL ORIENTE: 18.75 metros colinda con calle Bucareli y AL PONIENTE: 18.75 colinda con Marciana Sandoval.

PARA SU PUBLICACION EDICTOS POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- Fecha del acuerdo: veinte de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

380-B1.-1 y 6 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 516/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 516/16 que se tramita en este Juzgado, GENARO GOMEZ MARTÍNEZ, por propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de la fracción de terreno ubicado en CALLE JULIO ESPINOZA SIN NUMERO BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con José Romero Montiel;

AL SUR: 15.00 metros y colinda con Georgina Romero Escutia;

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza; y

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Cecilia Romero Escutia.

Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora EVA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 24 DE MAYO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

2502.-1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: LETICIA AYALA ROSETE.

CARMEN REYES ALDANA, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 929/2015, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LETICIA AYALA ROSETE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del uso gratuito que le concedí respecto al inmueble identificado como casa cinco perteneciente al condominio construido sobre el lote tres, manzana veintisiete, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Fraccionamiento "La Piedad", localizado en las calles Avenida de las Minas sin número: prolongación Dieciséis de Septiembre sin número y calle doce sin número, Colonia la Piedad Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora calle Naranja lote tres, manzana 27, casa 5, de la Colonia o Fraccionamiento la Piedad del Municipio mencionado.

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble detallado en el inciso que antecede.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que se procede a llamar a juicio a LETICIA AYALA ROSETE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2223.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 325/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido Fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito e identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la

suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partidas 584, libro primero, sección primera. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como el escrito privado de compraventa de fecha 23 de febrero del año 2006, la suscrita JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "Comprador" celebre con la parte "Vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales celebre un contrato de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Escalonias, lote dieciocho, manzana XXII, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura del bien inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 584, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes medidas: AL NORTE: 5.86 metros y colindando con calle Escalonias, AL SUR: 5.86 metros y colindando con lote 5 Mz. XXII, al ORIENTE: 15.36 metros colindando con lote 17 MZ. XXI, al PONIENTE: 15.36 metros y colindando con lote 19 Mz. XXII. 2.- Al realizar el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 23 de febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 15 de diciembre del año 2006 le realice otro pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se me entregó por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE ESCALONIAS, lote dieciocho, MANZANA XXII, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA" MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, disfrutando de la propiedad a la vista de todos los vecinos y colindantes y con los atributos de "Propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública". 3.- Los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, realizaron el presente acto jurídico en virtud de tener poder general para actos de dominio y comparecer en nombre y representación de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 4. En el contrato de compraventa, se desprende en su Cláusula Quinta que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, se comprometieron al otorgamiento y firma para la escritura del bien inmueble que es de mi propiedad. 5. La persona moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, no ha dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento de firma de escritura ante notario público no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar

contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro (04) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2224.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 317/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILDA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., el Juez del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, ordeno emplazar por este medio al demandado de referencia. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento del enjuiciado de mérito la posibilidad que tienen las partes de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, comunicándole de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de contestar la demanda; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2231.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 422/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Pauliana) promovido por CRISTINO SOLANO GUTIÉRREZ, en contra de AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY HERMAN RUSINEK, el Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY

HERMAN RUSINEK, a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado y como consecuencia la nulidad de la escritura del inmueble ubicado en la calle de Puruándiro sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberla celebrado mediante un acto simulado de fraude en contra del suscrito en calidad de acreedor; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2236.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 328/2016, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Familiar, promovido por LOURDES PATRICIA TORRES BUSTOS, contra NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: La actora es abuela materna de los menores JOSÉ SANTIAGO y ÁNGEL EMILIANO; viviendo con sus nietos en su domicilio particular. 2. Su hija NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES, en su calidad de madre de JOSÉ SANTIAGO y ANGEL EMILIANO, desde su nacimiento ha abandonado, descuidado, maltratado física y psicológicamente a los menores; llegando al extremo de que el 15 de julio de 2014, JONATHAN RICARDO GONZALEZ TORRES, acudió a la Oficialía Mediadora y Conciliadora No. 2 de esta Ciudad, a manifestar que la demandada abandonó a sus hijos, aclarando que no es la primera vez, y desde esa fecha a la actualidad los niños han estado bajo los cuidados de la actora. 3. Esporádicamente la demanda desde que abandonó a sus hijos ha llegado al domicilio donde viven sus menores hijos en compañía de su abuela, sólo para agredirlos, pretendiendo golpearlos. Por lo que, por auto del 05 de abril de 2016, se admitió la demanda: se ordenó la búsqueda y localización de la demandada, y al no haberse hallado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha 27 de abril de 2016, se ordena emplazar a la demandada NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación; bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2230.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/12, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA ANGÉLICA MONTES DE OCA CALZADA a través de su endosatario en procuración AMADO RÍOS CALZADA en contra de CARLOS ALEJANDRO DÁVILA VÁZQUEZ, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la persona moral denominada MULTIBANCO COMERMEX S.A., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en esta localidad que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, a efecto de que dicha persona moral comparezca a deducir derechos respecto del inmueble ubicado en: CALLE AZALEAS NÚMERO DOS, DEPARTAMENTO DOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 1020, volumen 336, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; mismo que fue embargado en el expediente que indicado anteriormente, el día quince de marzo del año dos mil doce.

Haciéndole saber a MULTIBANCO COMERMEX S.A. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a deducir derechos respecto del inmueble motivo de la controversia, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de febrero del 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.

921-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMUEBLES DAO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 931/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PAMELA MONSERRAT VARELA REYNA, en contra de INMUEBLES DAO S.A. DE C.V. y RODRIGO VARELA MAYNEZ; por auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría respecto de que ha operado a favor de la

suscrita la usucapación de buena fe, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo narrado en el presente libelo; 2.- La declaración que su Señoría realice respecto a que la suscrita es la propietaria actual del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 3.- Se realice la inscripción registral en el folio real electrónico en la Partida 296, Volumen 547, Libro Primero, Sección Primera en la que conste que se instituye a la suscrita como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 15 de octubre de 1983, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ, celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el contrato de marras que se anexa; 2.- Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad tal y como se acreditan los recibos de pago que se anexan; 3.- Con fecha 12 de diciembre de 2005, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ y la suscrita celebramos Contrato de Donación respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por lo que desde esa fecha me he ostentado como propietaria del mismo encontrándome a la fecha en posesión de dicho inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 4.- He efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos inherentes del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, tales como son Impuesto Predial, Impuesto de Agua; Tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en: manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legítima propietaria del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y que dicho inmueble actualmente se destina como Casa Habitación; manera Pacífica, ya que a mis vecinos, les consta que la posesión del inmueble materia de este juicio, le fue otorgada a la suscrita; manera Continua, ya que a los vecinos de la suscrita les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostento, ni mucho menos interrumpida y que el mismo a la fecha tiene ya 9 años detentando la posesión del inmueble en mención, y de buena fe, ya que la posesión del inmueble materia de la presente litis, se deriva de un Contrato de Donación; así mismo he venido ejercitando actos de dominio, pues he realizado todo acto tendiente a la mejora del inmueble, así como el pago de sus servicios, hecho que ha sido presenciado por las Sras. MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 6.- El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, a nombre de INMUEBLES DAO S.A DE C.V., tal y como se acredita con la constancia del libro correspondiente, así como el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas; 7.- En virtud de que la suscrita he poseído a título de dueño, del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA

46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de dicha propiedad a favor del suscrito folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

923-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

C. ALFREDO OLVERA GARCIA.

En los autos del expediente número 631/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCIO ARACELIA SANDOVAL OLVERA, en contra de ALFREDO OLVERA GARCIA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO OLVERA GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). El otorgamiento y firma de la escritura de la compra venta celebrada el catorce de febrero del dos mil catorce, respecto del terreno y casa en el construida ubicado anteriormente en el LOTE 5, MANZANA 294, COLONIA TABIQUERA NUEVE, SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE JUÁREZ DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPRICORNIO NUMERO 14, COLONIA LA MORA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.45 metros con lote cuatro, AL SUR: 14.78 metros con lote seis, AL ORIENTE: 8.90 metros con calle Capricornio y AL PONIENTE: 8.40 metros con restricción federal y con una superficie de 134.50 M2. B). El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el concepto del pago de la pena convencional, pactada en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la presente acción, en virtud a que el hoy demandado se ha negado a dar cumplimiento con el contrato base de la acción, en su cláusula Novena. C). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución HECHOS: Es el caso que la suscrita hábito el inmueble materia de este Juicio, desde hace aproximadamente veintidós años, en forma pública, pacífica y a título de propietaria, debido a que el hoy demandado me puso en posesión, como consecuencia de que celebramos un contrato verbal de compraventa respecto del citado inmueble, razón por la que

desde este tiempo la suscrita ha hechos todos los pagos inherentes al citado inmueble, lo que demuestro con ocho recibos de pago predial que corresponden a los años 1998, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, pagos que realice a título de propietaria, y con el consentimiento del hoy demandado en virtud del contrato verbal que teníamos celebrado, contrato verbal que con fecha catorce de febrero del dos mil catorce, se le dio formalidad y en la presencia de los testigos ROBERTO JAVIER ROBLES OLVERA e IGNACIO TORRES MORQUECHO, celebramos contrato de compraventa respecto del terreno y casa construida ubicado anteriormente en LOTE 5, MANZANA 294, COLONIA TABIQUERA NUEVE, SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE JUAREZ DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPRICORNIO NUMERO 14, COLONIA LA MORA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.45 metros con lote cuatro, AL SUR: 14.78 metros con lote seis, AL ORIENTE: 8.90 metros con calle Capricornio y AL PONIENTE: 8.40 metros con restricción federal y con una superficie de 134.50 M2., en la Cláusula Segunda, se pactó como precio de la compra venta la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS cantidad que como se consta del citado contrato, fue entregada en el acto de la celebración de dicho contrato, razón por la que se pactó verbalmente en ese momento que el vendedor ALFREDO OLVERA GARCIA, se presentaría a otorgar la escritura correspondiente ante el Notario Público que se designara en el mes de mayo del año dos mil catorce, razón por la que la suscrita en los primeros días del citado mes me puse en contacto con el hoy demandado vía telefónica, utilizando el teléfono del señor ROBERTO JAVIER ROBLES OLVERA, por medio del cual le informa al señor ALFREDO OLVERA GARCIA, que había señalado al Notario número 89 del Estado de México, para hacer la escritura, pidiéndole que me dijera la fecha para que nos presentáramos al Notario para que me otorgara la escritura, contestándome que por el momento no tenía tiempo y que el se comunicaría para decirme cuando iríamos al Notario, lo que en todo el once de mayo no hizo y hasta la fecha no ha comparecido a otorgar la escritura correspondiente, en la cláusula novena del citado contrato, se comprometió otorgar la escritura, pactándose que los gastos de escrituración correrían a cargo de la suscrita, escritura que no se ha formalizado debido a que el hoy demandado se ha negado a comparecer ante el Notario y cumplir con sus obligación, el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, bajo la partida número 528, volumen 996, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa a nombre del hoy demandado ALFREDO OLVERA GARCIA, inmueble que en fecha veinticinco de agosto del dos mil catorce, no reporta gravamen alguno razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada ALFREDO OLVERA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

946-A1.-19, 30 mayo y 6 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

En el expediente número 388/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACION DE AUSENTE), promovido IMELDA SERRANO JIMENEZ POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PROGENITORA DE HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, se desprende:

Dentro de los hechos que manifiesta la interesada son: Su esposo JUAN DEGOLLADO GIL y la ocurante, procrearon dentro de su matrimonio a ocho hijos de nombres ROSALBA LETICIA, REYNALDA, LORENZO, OLGA LIDIA, JUANA, ARACELY, MARIBEL y HUGO MARCOS de apellidos DEGOLLADO SERRANO, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que se agregan a la presente. Es el caso de que su hijo de nombre HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO era el único que quedaba soltero y vivía con su esposo y con la promovente en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 200, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, siendo el último domicilio de su hijo. Su hijo HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO, laboraba para la empresa BIMBO, S.A. DE C.V. como obrero, con número de empleado 9015026, con número de afiliación al IMSS 1602821863, cuyo salario se le depositaba en la cuenta 26285767 de la Institución Bancaria BANCOMER; su hijo contrato un seguro de vida en la aseguradora MET LIFE designando como su beneficiaria al 100% a IMELDA SERRANO JIMENEZ, tal como se acredita con último talón de pago y designación de beneficiarios de seguro. Desde el día 30 de julio de 2011. HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO salió de su casa rumbo al trabajo ubicado en San Mateo Atenco y ya no volvió a verlo, solo ese mismo día envió mensajes de un número hasta entonces desconocido (7223116768) a su hija de nombre JUANA DEGOLLADO SERRANO, pidiéndole que avisara a sus padres que llegaría el día domingo por la noche. Y el día 31 de julio de 2011, de ese mismo número llevo mensaje a su hija en donde se le avisaba que el portador del celular de ese número había sufrido un accidente automovilístico en la carretera Cuernavaca-México y que la persona que enviaba el mismo era un paramédico que lo había atendido, pidiéndoles acudir al Hospital General de Cuernavaca. Una vez lo anterior de inmediato acudieron a dicho Hospital General de Cuernavaca y al no tener datos de él acudieron a diversos Hospitales de la Ciudad de México, Morelos y Toluca, en su búsqueda sin lograr encontrarlo. El día 1 de agosto de 2011, su hija JUANA DEGOLLADO SERRANO, inicio carpeta de investigación bajo número 160180360147411, en la Agencia Central número 3 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para dar a conocer la desaparición de su hijo, realizándose diversas diligencias en la misma, sin que a la fecha se tenga conocimiento del paradero de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO. En virtud de que han transcurrido más de cuatro años, sin que se tenga noticia de su paradero, es necesaria su citación por edictos y posteriormente la designación de un representante y en su oportunidad la declaración de ausencia del mismo.

Por auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de HUGO MARCOS DEGOLLADO SERRANO.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población: así como en el Boletín Judicial. Donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010 dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de última publicación, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado, o

por gestor, se le nombrara un representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.-Validación dieciocho del mes de mayo del dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.  
2393.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

GRACIELA PANIAGUA DÍAZ, se le hace de su conocimiento que CORTEZ COREAS JOSE RODOLFO y MARIA MAGDALENA MERELES HERRERA a través de su apoderado legal ENRIQUE RIVERA VILLEGAS, promovieron JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 44/2014, reclamándole las siguientes prestaciones; A).- Por declaratoria, el Otorgamiento y Firma de escritura Pública, ante Notario Público, respecto del departamento número B, guión nueve, del edificio B, y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número nueve, del conjunto denominado Manzanillo, sujeto a régimen de propiedad en condominio, marcado con el número trece de la Avenida San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, conforme al contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio del dos mil; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a GRACIELA PANIAGUA DÍAZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

2386.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V.

ROSALIA MAGAÑA PEREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 999/2012, a FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.-PRESCRIPCION NEGATIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y COMO CONSECUENCIA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO. B.- EL

PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec y Coacalco, determina que el inmueble motivo de esta Litis se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el inmueble para efectos de identificación, consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.16 metros colinda con lote 53, AL SUR: 10.94 metros colinda con lote 1, AL ORIENTE: 17.76 metros colinda con Paseo de Los Laureles, AL PONIENTE: 5.96 metros colinda con lote 2, con una superficie total de 158.46 metros cuadrados, desde hace aproximadamente quince años entre a ocupar el inmueble sin consentimiento, tomando la posesión del mismo ya que en ese tiempo me encontraba desesperada porque no tenía en donde vivir improvisando unos cuartos, un baño y piso de cemento, he poseído de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente en título de propiedad constándoles a vecinos; así como a JOSE ANGEL POLO WONG PUERTOS y a ROSA MARIA PUERTOS PEÑA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplazara por medio de edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2387.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

TRINIDAD PEREZ MOMBELA, por su propio derecho, demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, AC. y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, la USUCAPION, en el expediente 175/2014, respecto de una fracción de los dos predios denominados Llano de Los Báez, mismo que se encuentra delimitado ubicado en: Lote de Terreno número 03, Manzana 2, Calle Viento de Esperanza, Colonia Viento Nuevo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base de los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: TRINIDAD PEREZ MOMBELA y por otra parte ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, AC. representada por el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, celebraron contrato privado de

compraventa en fecha 02 de mayo del año 2000, respecto de una fracción de los dos predios denominados Llano de Los Báez, mismo que se encuentra delimitado ubicado en: Lote de Terreno número 03, Manzana 2, Calle Viento de Esperanza, Colonia Viento Nuevo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, bajo la Partida número 42 del Volumen 16, Libro TTD, Sección 1ª., de fecha 15 de marzo de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.00 metros con Propiedad Privada; AL NORESTE: 15.00 metros con Lote 4 Propiedad Privada; AL SUROESTE: 15.00 metros con Lote 02 Propiedad Privada y AL SURESTE: 08.00 metros con Calle Viento de Esperanza; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato TRINIDAD PEREZ MOMBELA posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACION: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

364-B1.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la CIUDADANA ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ que en el expediente 479/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA GARCÍA CONTRERAS la demanda: a).- La usucapión mediante la posesión, el tiempo y las condiciones que se requieren para ejercitar esta acción, respecto del inmueble denominado EX EJIDO DE TLAPACOYA I, UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 03, LOTE 04, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo esta como justo título. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una

relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis 26 de marzo del año dos mil uno, la accionante y la señora ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en EJIDO DE TLAPACOYA I, UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 03, LOTE 04, COLONIA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 28.20 metros con lote 03; al SURESTE en 09.56 metros con avenida Vicente Guerrero; al SUROESTE en 26.70 metros con lote 05; al NOROESTE en 09.80 metros con lote 50, teniendo una superficie total de 263 metros cuadrados; 2.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble anteriormente descrito aparece a nombre de ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ bajo el folio real electrónico número 00051309; 3.- El contrato privado de compraventa fue firmado por la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y le fue dada inmediatamente la posesión, la cual a la fecha conserva en forma pacífica, pública, de buena fe, de forma continua y en concepto de propietaria; 4.- Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueña, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto diecinueve 19 de enero de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ANITA ZARATE DE HERNÁNDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos 02 días del mes de mayo de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la secretaría de acuerdos de este juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2400.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente 409/2014-1 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GLADYS LORRAINE SEADE NEHME en contra de ARTURO, ANUAR, ALFREDO Y ANGEL DE APELLIDOS SAID FARCUG, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

- A) La restitución a favor de la suscrita de la posesión del inmueble identificado como la casa dos del Conjunto Habitacional Horizontal ubicado en el número dieciocho de las calles de Parque de Andalucía, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, Estado de México.

- B) La devolución y entrega de los bienes muebles de mi propiedad que se encontraban al interior al día en que fue ilegalmente despojada del mismo.
- C) El pago de una cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que se han causado a la suscrita y los que se me sigan causando hasta que se me restituya en la posesión del inmueble referido.
- D) El otorgamiento de garantía legal suficiente por parte de los demandados y a consideración de ese H. Juzgado, con el propósito de que dicha contraria se abstenga en lo futuro de realizar en contra de la suscrita actos de despojo respecto del inmueble referido.
- E) La declaración judicial por la que se conmine a los demandados con la medida de apremio más eficaz que en Derecho proceda.
- F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

**HECHOS.**

1. Con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa, la suscrita y el codemandado ARTURO SAID FARCUG contrajimos matrimonio.
2. Dentro del matrimonio se procrearon dos hijos de nombres ARTURO y DANIEL de apellidos SAID SEADE, a la fecha mayores de edad.
3. El codemandado ARTURO SAID FARCUG y la suscrita establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa habitación identificada como la casa dos, del Conjunto Habitacional marcado con el número dieciocho, de las calles de Parque de Andalucía, también identificado como lote siete de la manzana treinta y siete, sección quinta, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, México.
4. Por sentencia definitiva dentro del Procedimiento Especial de divorcio por el codemandado ARTURO SAID FARCUG y la suscrita se declaró la disolución del vínculo matrimonial y se aprobó convenio de divorcio.
5. La suscrita GLADYS LORRAINE SEADE NEHME y el señor ARTURO SAID FARCUG convinieron en términos del Convenio de divorcio referido en que la casa propiedad del hoy codemandado ubicada en el conjunto habitacional horizontal sito en las calles de Parque de Andalucía número dieciocho, casa dos, Colonia Parques de la Herradura, en Huixquilucan, México, que sirvió de domicilio conyugal, la continuaría habitando la suscrita después de ejecutoriada la sentencia de divorcio, tal y como consta en la cláusula primera del convenio de divorcio de veintiocho de agosto de dos mil.
6. Resulta oportuno precisar que el señalamiento de los domicilios de los codemandados todos se encuentran ubicados en el número dieciocho de las calles de Parque de Andalucía, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52760 en Huixquilucan, Estado de México, en cuatro casas habitación identificadas con los números uno, dos, tres y cuatro, la citada casa número dos es la que fue objeto de la ilícita y hasta probablemente criminal privación de la posesión que respecto de dicho inmueble detentaba la suscrita, y de la que fui víctima por parte del ahora codemandado ARTURO SAID FARCUG y que ahora por este conducto pretendo recuperar. Sus propietarios los codemandados ARTURO, ALFREDO, ANUAR, y ÁNGEL todos de APELLIDOS SAID FARCUG de donde como consecuencia se establece litisconsorcio pasivo necesario.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a ALFREDO SAID FARCUG como consta en los informes que obran en autos, se ordena dar vista al codemandado, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Huixquilucan, México a nueve de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LIC. JOSÉ ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.- RÚBRICA.

2399.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO: CARLOS BACA TAPIA.

CARLOS BACA RAYÓN y ALAN BACA RAYÓN, han promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1177/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL FRANCO DUARTE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que los suscritos tenemos mejor derecho que el demandado para poseer el terreno y casa que se ubica en calle Leona Vicario número 14, Colonia Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 169.78 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que más adelante se detallan.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la restitución por parte del demandado a los suscritos, de la posesión de la casa y terreno mencionados en el punto que antecede, con todos sus frutos y accesiones.

C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, respecto del inmueble que nos ocupa, mismos que se precisan en el capítulo de hechos de esta demanda, más los que se sigan ocasionando hasta la terminación del presente juicio.

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta la terminación del mismo.

Por lo que se procede a llamar a juicio con la calidad de tercero llamado a juicio a CARLOS BACA TAPIA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al tercero llamado a juicio en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas ocho de diciembre de dos mil quince, once de marzo de dos mil dieciséis y trece de abril de dos mil dieciséis, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

2385.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

LUIS GÓMEZ GUTIERREZ.

La C. MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1189/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LUIS GÓMEZ GUTIERREZ las siguientes prestaciones: A. La declaración por sentencia judicial que se ha consumado la Usucapión a favor de la actora MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ y por ende me de labor con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 186.00 METROS CON ENCARNACIÓN REYES; AL SUR 186.00 METROS CON RUTILO REYES, AL ORIENTE 31.50 METROS CON CAMINO A SAN GASPAR Y AL PONIENTE 31.50 METROS CON LLANO DE SAN ANTONIO Y PROPIETARIOS; con superficie de 5,859.00, metros cuadrados, inmueble ubicado en la CALLE DE CHAPULTEPEC SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 666, VOLUMEN XI, FOJAS 126, DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FOLIO REAL ELECTRONICO 0037611. B. Se ordene por parte de su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio, al C. Titular del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, AHORA Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, en los antecedentes registrales del folio real electrónico 0037611, la cual servirá como Título de Propiedad. Se dictó auto del tenor literal siguiente: AUTO.- Lerma de Villada, México, tres (03) de mayo del dos mil dieciséis (2016). Por presentada MA. MAGDALENA BAEZA GONZÁLEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y en atención a que obran en el presente juicio los oficios de contestación de las dependencias auxiliares en la

Administración de Justicia, los cuales informa a este juzgado, que no se localizó domicilio o registro alguno del demandado LUÍS GÓMEZ GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al mismo por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de éste Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como previene el artículo 2.119 del Ordenamiento legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le realicen notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1,168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174, del Código en consulta. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN LERMA DE VILLADA ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.- RÚBRICA.

2398.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO ISAAC NÚÑEZ ROA SU SUCESIÓN.

En los autos del expediente 691/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por LUCIO ZAPOTITLAN LOYDA, en contra de ISAAC NÚÑEZ ROA SU SUCESIÓN, se le demandan las siguientes prestaciones.

1.- La prescripción adquisitiva de la propiedad del predio ubicado en CALLE CIRCUITO CONDOMINAL S/N, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO CONDOMINAL.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AREA COMÚN CONDOMINAL.

AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 10.

Teniendo dicho inmueble una superficie total de 240.00 MTS. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida número 690, volumen número 134, libro primero, sección primera de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno y a nombre de ISAAC NÚÑEZ ROA.

2.- Como consecuencia LA CANCELACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO objeto del presente asunto, del cual me he convertido en propietario por la acción de LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD (USUCAPIÓN), ya que el terreno se encuentra inscrito a favor del señor ISAAC NÚÑEZ ROA.

3.- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE, que deberá hacer el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, del cual me he convertido propietario por la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN).

Fundado en los siguientes hechos: El inmueble que posee el actor lo adquirió al celebrar contrato de compra venta con el C. FAUSTO NÚÑEZ MONTOYA, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Que dicho inmueble lo he poseído en concepto de propietario de buena fe, pública, pacífica y continua, desde el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LIC. LUIS ANGUEL GUTIERREZ GONZALEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1002-A1.- 26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México se radico en el expediente 81/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. ISABEL BAUTISTA BOTELLO EN CONTRA DE PEDRO RAMIREZ GARITA de quien demanda las siguientes prestaciones:

- a) El otorgamiento y firma de escritura ante el Notario Público respecto de bien inmueble ubicado en la calle San Antonio de la Palma s/n, Carrillo Puerto Querétaro. Querétaro.
- b) El pago de los gastos y costas que por el presente juicio se originen.

**HECHOS**

1. En fecha dos de julio de mil novecientos ochenta en su carácter de compradora celebro con el demandado PEDRO RAMIREZ GARITA en su carácter de vendedor, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble citado.

2. De la cláusula primera del contrato se desprende que desde su celebración se hizo la entrega de la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble señalado; posesión esta que a la fecha continua detentando de manera pacífica, publica, ininterrumpida y de buena fe.
3. De la cláusula segunda se estipuló como precio de la compraventa realizada la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) de los cuales recibió el vendedor y ahora demandado PEDRO RAMIREZ GARITA a su más entera satisfacción.
4. De la cláusula tercera, convinieron que los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causaran por motivo de la escritura pública serían por cuenta del ahora promovente a excepción del impuesto sobre la renta.
5. De la cláusula cuarta se aprecia que el demandado se comprometió al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, en cualquier momento en que fuera requerido de manera judicial o extrajudicial por parte del comprador.
6. Se da el caso que al demandado PEDRO RAMIREZ GARITA se le ha requerido extrajudicialmente en diversas ocasiones y ante la presencia de varias personas que acudan ante el Notario Público para el efecto de que ante presencia de dicho federatario le otorgue y firme la escritura correspondiente, sin embargo dicho demandado a la fecha se ha negado a acudir ante el Notario.

Dado que se desconoce el domicilio de PEDRO RAMIREZ GARITA por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicara en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil al siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, TOLUCA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2391.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

En el expediente número 410/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de mayo del dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la codemandada LILIANA MARINA ORTEGA BALLESTEROS, que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad, siendo este DIARIO AMANECER y en

el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, relación sucinta de la demanda: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público por parte de las demandadas, respecto de la compraventa de la propiedad marcada con el número oficial 106 "A" de la Avenida Jesús del Monte, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como la inscripción de la escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: En fecha quince de abril del dos mil catorce la suscrita en mi calidad de compradora, celebré contrato de compraventa con las señoras LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS y ROSA AURORA SORDO CALVA, respecto del área privativa "A" del condominio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 106 A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, desde esa fecha, la parte vendedora me entregó la posesión del inmueble materia de la compraventa del referido contrato de compraventa en su Cláusula Tercera las vendedoras LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS y ROSA AURORA SORDO CLAVA, se obligaron a protocolizar dicho contrato a más tardar el 28 de septiembre de 2014, pero se han mostrado renuentes hasta la fecha, aún y cuando la vendedora ha recibido el precio de la compraventa. Las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en el Juzgado.- Huixquilucan, México, veinte de mayo de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de mayo de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1003-A1.-26 mayo, 6 y 15 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 359/14, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/253936 en contra de MARÍA GUADALUPE MORENO LARA. LA C. JUEZ INTERINA QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó un auto de veintisiete de abril del año dos mil dieciséis que en lo conducente dice: "...Por otro lado lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, respecto de la Vivienda número 1, de la Calle Ozumbilla, Lote 86, manzana 106 del Conjunto Habitacional "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques del Municipio de Tecámac, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia..., convóquese postores por medio de edictos que se publiquen... tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un

periódico de información de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en periódico de información de dicha entidad.- A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN.-RÚBRICA.

2377.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 293/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MA. GUADALUPE MORALES HERNANDEZ, expediente número 293/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo en auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL TRES DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, y sirve de base para el remate la suma de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-México, D.F., a 27 de Abril del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

2371.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 286/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO HENÁNDEZ YÉPEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en autos de fechas doce de abril del dos mil dieciséis, treinta de septiembre, treinta y uno de agosto, veintinueve y nueve de abril, veintiséis de marzo, veintinueve de enero todos del dos mil quince, diecinueve de noviembre y once de septiembre ambos de dos mil catorce quince de enero de dos mil dieciséis, que ordenan sacar a remate el BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA B, DE LA CALLE AVENIDA PASEO DE GUADALUPE, NUMERO OFICIAL 182, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", CONSTRUIDO EN LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO se señala las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, haciendo del conocimiento de que el valor del avalúo actualizado es de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).-

NOTA.- Publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-Ciudad de México, a 19 de Abril del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2372.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 32/2001.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. HOY IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Y ESTA ULTIMA QUE CAMBIO SU DENOMINACIÓN POR LA DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BENITO VALENCIA LEON y DINA GONZÁLEZ MONROY, expediente número 32/2001 la C. Juez Segundo de lo Civil del

Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis señalando las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE VALLE DE ARRIBA, DEPARTAMENTO NÚMERO UNO (1), DEL CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 49, SUPERMANZANA 7, NÚMERO OFICIAL 66, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO y sirve de base para el remate la suma de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA A LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, 09 de Mayo del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1000-A1.-25 mayo y 6 junio.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/247545 en contra de MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUANA número de expediente 100/2015 el JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

"...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4 (CUATRO) DEL LOTE 16 (DIECISÉIS), DE LA MANZANA 48 (CUARENTA Y OCHO), UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" (DOS ROMANO), SECCIÓN JARDINES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fijo el perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CONVÓQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

2378.-25 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 405/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO MORALES PINTO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente JOSÉ ANTONIO MORALES PINTO, es propietario del inmueble denominado: "Calle Pájaros, sin número, colonia Granjas de Guadalupe, 2a Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 6,962.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 22.6 metros y colinda con Distribuidora de Agua, hoy propiedad privada; al Sur en 19.97 metros y colinda con propiedad privada; al Oriente en varios trazos de 86.67 metros, 48.96 metros, 31.51 metros, 37.52, 80.59 y 23.81 metros con calle de Pájaros; y al Poniente en 344.90 metros y 23.24 metros con propiedades privadas. Inmueble que fue adquirió por contrato de compraventa de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, con el señor SALVADOR REBOLLO GARCÍA, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación- El presente Edicto se elaboró el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintiocho de enero y diecisiete de febrero ambos del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1037-A1.- 1 y 6 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que JESÚS ROMÁN BALLESTEROS ISLAS a través de apoderado legal promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente 403/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Carretera a San Andrés Ocotlán, entre las calles Ignacio Zaragoza y Francisco I. Madero en el Municipio de Chapultepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al norte.- 53.90 metros con Rancho Argos; al sur.- 67.40 metros con carretera a San Andrés; al oriente.- 18.30 metros con Juan García, y al poniente 57.85 metros con Rancho Argos, con una superficie aproximada de 2,299.29 metros cuadrados.

Expediente en el se ordenó publicar los edictos respectivos.

Por lo que publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2501.- 1 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FRANCISCO OAXACA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 274/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN TERCER CALLEJÓN DE FEDERICO GÓMEZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 17.20 metros con 3er de Federico Gómez; AL SURORIENTE: 30.90 metros con Colegio Sicilia; AL SURPONIENTE: 14.85 metros con Claudia Oaxaca Rodríguez; AL NORPONIENTE: 25.85 metros con Cerrada sin nombre; con una superficie de 448.50 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Veintinueve de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1042-A1.-1 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CLAUDIA OAXACA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 345/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Tercer Callejón de Federico Gómez sin número, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 14.85 metros con Francisco Oaxaca Rodríguez; AL SURORIENTE: 9.57 metros a la firma del contrato con propiedad privada (actualmente con Fernando Oaxaca de la Cruz y Colegio Sicilia); AL SURPONIENTE: 13.85 metros con Mónica Oaxaca Rodríguez; AL NORPONIENTE: 12.21 metros con Cerrada sin nombre; con una superficie aproximada de 155.31 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día diecinueve (19) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1042-A1.-1 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 125/2016, promovido por MARÍA LETICIA ZAVALTA MONDRAGÓN, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio,

para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera a Santa Juana, número trescientos treinta o sin número, en el Barrio La Cabecera, Tercera Sección, en Almoloya de Juárez, Estado de México; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.00 metros y colinda con Lauro Iniesta López actualmente con Rafael Iniesta Sánchez, AL SUR: 44.00 metros, y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con José González Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con carretera a Santa Juana, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, mayo veintiséis de dos mil dieciséis.-DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2504.-1 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN CABRERA ESPINOSA Y/O CARMEN CABRERA ESPINOZA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 386/2016, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre usucapión por inscripción en la posesión, respecto del inmueble denominado "XOLALTENCO" ubicado en Avenida Centenario, sin número, de la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con el ciudadano CARLOS EDGAR COPIL MÉNDEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 170.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros y linda con Guadalupe Álvarez Anzaldo, AL SUR: 21.00 metros y linda con Jorge Méndez Hernández, AL ORIENTE: con 8.00 metros linda con Altigracia Terán y AL PONIENTE: 8.25 metros con Avenida Centenario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2507.-1 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LUZ MARÍA OAXACA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 344/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN TERCER CALLEJÓN DE FEDERICO GÓMEZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 9.20 metros con 3er de Federico Gómez; AL SURORIENTE: 20.20 metros con Cerrada sin nombre; AL SURPONIENTE: 9.54 metros con Alicia Oaxaca Rodríguez; AL NORPONIENTE: 19.25 metros con Martha Rodríguez Díaz y/o Martha Beatriz Rodríguez Díaz: con una superficie de 183.78 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Siete de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1042-A1.- 1 y 6 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 11924/20/2016, El o la (los) C. ESIQUIO BECERRIL VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LA PURÍSIMA S/N, EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 MTS. CON CARRETERA A LA PURÍSIMA, Al Sur: 19.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, Al Oriente: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA; Al Poniente: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 323.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 24 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS VERA PEREZ.-RÚBRICA.

2426.-27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE 11925/21/2016, El o la (los) C. ESIQUIO BECERRIL VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LA PURÍSIMA S/N, EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.90 MTS. CON CARRETERA A LA PURÍSIMA, Al Sur: 11.90 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA, Al Oriente: 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA; Al Poniente: 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 297.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 24 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS VERA PEREZ.-RÚBRICA.

2426.-27 mayo, 1 y 6 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 148/2013, EL C. MARIO HERNÁNDEZ PONCIANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL PUERTO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 26.25 METROS Y COLINDA CON MIGUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ; SUR: MIDE 26.25 METROS Y COLINDA CON EDUARDO HERNANDEZ PONCIANO Y MAXIMINO CRESCENCIO SALINAS; ORIENTE: MIDE 32.35 METROS Y COLINDA CON RAUL JARAMILLO HERNANDEZ Y MIGUEL HERNANDEZ PONCIANO; PONIENTE: MIDE 32.35 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO HERNANDEZ DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 849.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5007/189/2015, La C. EMILIA ANACLETO FRANCISCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN RINCÓN DE SAN SIMÓN, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARCELINO ORTIZ GARCÍA; SUR: MIDE 34.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ANACLETO GARCÍA; ORIENTE: MIDE 110.00 METROS Y COLINDA CON JULIA ANACLETO FRANCISCO; PONIENTE: MIDE 111.00 METROS Y COLINDA CON JULIA ANACLETO FRANCISCO; SUPERFICIE: 4,702.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5366/59/2016, EL C. GABRIEL ROJO VENCES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA DELEGACION DE TEPEHUAJES # 1, MUNICIPIO DE

AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 115.00 CIENTO QUINCE METROS, COLINDA CON ANDRES VENCES ROJO; SUR: 62.00 SESENTA Y DOS METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, A LA ESCUELA; ORIENTE: EN TRES MEDIDAS DE 25.00 METROS, 29.00 METROS Y 28.00 METROS. EN LINEA QUEBRADA QUE FORMAN DOS ESCUADRAS, COLINDA CON SERVANDO MARTINEZ ARCE; PONIENTE: 106.00 CIENTO SEIS METROS, EN LINEA ONDULADA Y COLINDA CON CALLE A LA ESCUELA; SUPERFICIE: 8,319.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5414/70/2016, La C. ANGELA CRUZ ORTIZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ; SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON BONFILIO MAYA MORALES; ORIENTE: 234.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SULTEPEC; PONIENTE: 254.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,394.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5413/69/2016, La C. CELERINA ANACLETO FRANCISCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 36.60 METROS, COLINDA CON MARIA ONESIMA ANACLETO FRANCISCO; SUR: MIDE 17.90, COLINDA CON MARIO ANACLETO GARCIA; ORIENTE: MIDE 52.90 METROS, COLINDA CON PEDRO ANACLETO ESTEBAN; PONIENTE: MIDE 66.10 METROS, COLINDA CON JULIA JACINTO NEMECIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,306.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5412/68/2016, EL C. CELESTINO POPOCA NEMESIO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN EL COYOL DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 164.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; SUR: MIDE 104.50 METROS Y COLINDA CON OFELIA CANDIDO ENCISO; ORIENTE: MIDE 318.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS NEMECIO ENCISO; PONIENTE: MIDE 292.70 METROS Y COLINDA CON MARIA GASPAR CANDIDO Y ALICIA LUIS EUTIMIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37,890.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5380/66/2016, EL C. HECTOR VENCES DE LA SANCHA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL GUAYABO" UBICADO EN LA DELEGACION DE TEPEHUAJES #1, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 535.00 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, COLINDA CON EL C. REYNOL ROJO VENCES; SUR: 187.00 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, COLINDA CON JAIME VENCES ROJO; ORIENTE: 38.00 TREINTA Y OCHO METROS, COLINDA CON REYNOL ROJO VENCES; PONIENTE: 376.00 TRECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE EL LLANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 74,727.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5379/65/2016, EL C. MAURO MARTINEZ JOAQUIN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN FELIPE DE JESUS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 421.00 METROS Y COLINDA CON EUSTREBERTA GREGORIO MARTINEZ; SUR: MIDE 480.00 METROS Y COLINDA CON LUCIA ROJO ESTRADA; ORIENTE: MIDE 27.00 METROS Y COLINDA CON LUCIA ROJO ESTRADA; PONIENTE: MIDE 232.00 METROS Y COLINDA CON MERCED ESPINOZA SALINAS Y JUAN MARTINEZ SOLORZANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 58,339.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 172474/817/2015, C. COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A DE C.V. promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TUCAN SIN NUMERO, LOTE 6 MANZANA 5-B SECCION TECAZTITLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 8.00 M. CON CALLE TUCAN, AL SUR: 8.00 M. CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 M. CON LOTE 7, AL PONIENTE: 15.00 M. CON LOTE 5. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral vigente para el Estado de México, el C. Registrador, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes al procedimiento de Inmatriculación Administrativa, procede a ordenar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2413.-27 mayo, 1 y 6 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 7821/17/2016, El C. PEDRO FLORES ARROYO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en RINCÓN DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON TRANQUILINO SANCHEZ SANCHEZ; ORIENTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CARLOS ORTIZ VIRTO; PONIENTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CARLOS ORTIZ VIRTO; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **8,163 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES)** del volumen **202 (DOSCIENTOS DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **NUEVE** de **MAYO** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **JULIO MEJÍA VERA**, a solicitud de las señoras **MARÍA LUZ MEJÍA ROMERO Y SELENE RAQUEL MEJÍA ROMERO**, asimismo las señoras **MARÍA LUZ MEJÍA ROMERO Y SELENE RAQUEL MEJÍA ROMERO**, **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, asimismo la señora **MARÍA LUZ MEJÍA ROMERO** **ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Mayo de 2016.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004-A1.-26 mayo y 6 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 52,064 del Volumen 991 de fecha 21 de enero del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS LIDIA AGUILAR QUIROZ, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LIDIA AGUILAR, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, el señor GUILLERMO SIERRA MONTIEL, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras MIRIAM XOCHITL, LIDIA CECILIA Y MARÍA DEL CARMEN, todas de apellidos SIERRA AGUILAR, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
ESTADO DE MÉXICO.

363-B1.-26 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9090** de fecha 09 de mayo de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, la señora **IMELDA CORTES URBANO**, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 11 de mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-  
RÚBRICA.

2395.- 26 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **8,125 (OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO)** del volumen **201 (DOSCIENTOS UNO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTIUNO de ABRIL** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **ESTEBAN ROMERO GUTIÉRREZ**, a solicitud de la señora **MARISELA MENDIETA ROJAS**, asimismo la señora **MARISELA MENDIETA ROJAS, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de abril de 2016.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005-A1.- 26 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,302, volumen 1,762, de fecha 11 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **TERESA GUADALUPE GUTIÉRREZ SALINAS** y **J. JESÚS GUTIÉRREZ GAONA** (también conocido como **JESÚS GUTIÉRREZ GAONA**) (hoy su sucesión representada por su Albacea la señora **TERESA GUADALUPE GUTIÉRREZ SALINAS**), en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **TERESA GUADALUPE GUTIÉRREZ SALINAS**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA VIANEY SALINAS ACOSTA**,

**RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.259 fracción segunda (romano) del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de mayo de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2392.-26 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 13 de Mayo de 2016.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 52,505, volumen MCDXXV, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, ante mí, los señores **VÍCTOR JESÚS, GUILLERMO Y PATRICIA ANGELINA** de apellidos **VICTAL RAMÍREZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO VICTAL CASTELAZO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2390.-26 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 1,600 de fecha 18 de mayo de 2016, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **NADINE MARIE DOUCET LEAUTAUD** (quien también acostumbra usar el nombre de **NADINE DOUCET LEAUTAUD DE JAVELLY**), **PATRICK DOUCET LEAUTAUD, PHILIPPE DOUCET LEAUTAUD, ANDER BIZCARGUENAGA DOUCET, MAITE BIZCARGUENAGA DOUCET** e **IKER BIZCARGUENAGA DOUCET**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **PAULETTE LEAUTAUD CELSE** (quien también acostumbra usar el nombre de **PAULETTE LEAUTAUD DE DOUCET**) y; **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **PATRICK DOUCET LEAUTAUD**, en la mencionada sucesión.

El albacea formulara el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

1007-A1.-26 mayo y 6 junio.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JESÚS ARRIAGA CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 108786 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCIÓN “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR : EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 49, manzana 112, calle Cuautitlán con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. Con LOTE 48.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 50.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLAN.- AL PONIENTE: 8.00 MTRS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de Julio del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2425.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**DISTRIBUCION Y CONTROL DE ENERGIA,  
S.A. DE C.V.**

DISTRIBUCION Y CONTROL DE ENERGIA, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 23 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

365-B1.- 26 mayo, 6 y 16 junio.